

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2021

**Por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CAEL:** Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

**CCOE:** Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Criterios:** Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021.

**Criterios para el reclutamiento de CAEL:** Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021.

**ECAE:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el 2020-2021 del Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruíz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2021

Por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamiento:** Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local) Anexo 21.0 de la ECAE.

**Medidas Excepcionales:** Medidas Excepcionales al Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

**OPL:** Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEL:** Supervisores/as Electorales Locales.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Acuerdo INE/CG188/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

### **2. Acuerdo INE/CG189/2020**

En sesión extraordinaria del siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG189/2020, por el que aprobó la ECAE y sus respectivos anexos.

### **3. Inicio del Proceso Electoral 2021**

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2021

Por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General

El cinco de enero de dos mil veintiuno, en sesión solemne del Consejo General, se dio inicio al proceso electoral ordinario 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

#### **4. Aprobación de Medidas Excepcionales**

El veintinueve de enero de la presente anualidad, la CCOE emitió el acuerdo INE/CCOE007/2021 por el que se aprobaron las Medidas Excepcionales.

#### **5. Aprobación de los Criterios para el reclutamiento de CAEL por la CEVINE**

En sesión extraordinaria del dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, la CEVINE aprobó mediante acuerdo IEEM/CEVINE/01/2021 los Criterios para el reclutamiento de CAEL.

#### **6. Acuerdo INE/CCOE008/2021**

El dieciocho de febrero del presente año, la SE notificó a las consejerías electorales del Consejo General, el acuerdo INE/CCOE008/2021 de la CCOE, por el que se aprobaron los criterios que deben observar los OPL cuando, por causas justificadas, prescindan de la contratación de las figuras de SEL en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

#### **7. Aprobación de los Criterios por la CEVINE**

En sesión ordinaria del veinticinco de febrero del año en curso, la CEVINE aprobó a través del acuerdo IEEM/CEVINE/02/2021 las modificaciones a los Criterios para reclutamiento de CAEL, para quedar como Criterios.

#### **8. Remisión de los Criterios**

El veintiséis de febrero siguiente, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió a la SE el acuerdo señalado en el antecedente previo, a través del oficio IEEM/CEVINE/ST/9/2021, a efecto de ponerlo a la consideración de la Junta General y posteriormente al Consejo General para su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2021

Por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar los Criterios, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracciones I y X del CEEM.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de las y los integrantes de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

## **LGIFE**

El artículo 1, numerales 2 y 3, establece que las disposiciones de la LGIFE son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la LGIFE.

El artículo 27, segundo párrafo, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, incisos f) y r), corresponde a los OPL, ejercer funciones en materia de preparación de la jornada electoral, así como las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Reglamento de Elecciones**

Conforme al artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones

concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

El artículo 112, numerales 1 y 3, refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la capacitación electoral y la asistencia electoral; y estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as electorales y CAES; el programa de asistencia electoral; la articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL; modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, entre otros.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), prevé que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los Supervisores Electorales y los Capacitadores Asistentes Electorales, y comprenderá el reclutamiento, selección, designación y capacitación de los SEL y los CAEL.

### **Lineamiento**

Establece los perfiles, competencias y actividades específicas de las y los responsables de desarrollar las actividades de asistencia electoral, objetivos, requisitos, procedimientos, actividades y plazos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruíz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2021

Por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El segundo párrafo, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones VI y XXI, disponen que dentro de las funciones del IEEM se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 193, fracciones I y X, señala que es atribución de la Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM; y las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidente.

## **III. MOTIVACIÓN**

El Consejo General del INE aprobó la ECAE, que contiene, entre otros, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las

y los SEL y CAEL, así como el Lineamiento, que tiene por objeto dotar de herramientas metodológicas y operativas a los OPL, a través de las cuales se pueda incorporar a la ciudadanía en el desarrollo de los procesos electorales locales, por medio de las figuras de SEL y CAEL, con relación a las actividades particulares de cada entidad en materia de asistencia electoral.

En ese sentido, y conforme a las disposiciones aplicables en ese momento, la CEVINE aprobó los Criterios para el reclutamiento de CAEL.

Posteriormente, la CCOE emitió el acuerdo INE/CCOE008/2021 por el que aprobó los criterios que deben observar los OPL cuando, por causas justificadas prescindan de la contratación de la figura de SEL en el proceso electoral concurrente 2021. En dichos criterios se solicitó, entre otras cosas, que los OPL comunicaran al INE la justificación de la no contratación y que se señalara quiénes en su caso, asumirían las tareas de coordinación, apoyo y verificación de las actividades a realizar por los CAEL, personal que podría ser del servicio profesional o de la rama administrativa, debiendo presentar un plan de trabajo estratégico respecto de la ejecución de dichas tareas.

Derivado de tal determinación, fue necesario realizar un análisis sobre el universo de cargos en este Instituto, advirtiéndose que se cuenta con 379 servidores públicos electorales, de los cuales 32 plazas corresponden al Servicio Profesional Electoral Nacional y 347 pertenecen a la rama administrativa con tareas específicas, incluso para el desarrollo de actividades propias del proceso electoral; y que, si bien el Instituto en cada proceso electoral contrata personal para llevar a cabo tareas inherentes al proceso electoral (preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos) en los órganos desconcentrados, éstos no pertenecen a alguna de las modalidades advertidas en el acuerdo de la CCOE; por lo cual resulta evidente la necesidad de contar con la figura del SEL para dar atención a las labores de supervisión en materia de asistencia electoral.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2021

Por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General

Atendiendo a lo anterior, la CEVINE modificó los Criterios para el reclutamiento de CAEL, incorporando las figuras de SEL y aprobó, con carácter definitivo los Criterios, mismos que fueron remitidos a esta Junta General.

Los Criterios, integran el procedimiento para la contratación de SEL y CAEL, previsto en el Lineamiento y en las Medidas Excepcionales, como son la posibilidad de realizar los exámenes en línea y la aplicación de entrevistas virtuales. Los referidos Criterios se integran con los siguientes apartados:

1. Criterios.
2. De la descripción general de funciones.
3. De los requisitos.
4. De la publicación de la convocatoria.
5. Del registro.
6. Plática de inducción.
7. Publicación de folios con derecho a examen.
8. Del simulacro.
9. Del examen de conocimientos.
10. Entrevista virtual.
11. Resultados del examen.
12. De la evaluación integral.
13. Designación y publicación de resultados.
14. De la capacitación.
15. Segunda convocatoria.
16. Vigilancia de los actos.
17. Consideraciones generales.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2021

Por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General

18. Medidas de excepción.
19. De lo no previsto.
20. Distribución de actividades entre las instancias involucradas en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.
21. Cronograma.

Cabe señalar que la actual situación generada por la pandemia causada por el COVID-19, ha obligado a tomar diversas medidas y la aplicación de protocolos de seguridad. En este sentido, el IEEM acordó privilegiar el uso de herramientas y tecnologías de la información que funcionen en apoyo al cumplimiento de sus atribuciones. Por ello, el procedimiento dirigido al reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, prioriza el distanciamiento social en cada una de sus etapas.

En mérito de lo anterior, esta Junta General considera que los Criterios resultan adecuados para el reclutamiento, selección y contratación de quienes fungirán como SEL y CAEL para el proceso electoral local 2021, por tanto, los aprueba y ordena su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueban los Criterios, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la sexta sesión extraordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruíz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2021

Por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General

términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/21/2021

Por el que se aprueban los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General